

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 275

Martes 30 de noviembre de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre .....	68	84
Año .....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual .....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 .

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.— Modificación de Vías Pecuarias en el término municipal de Obejo .....	1.657
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Delegación Provincial de Córdoba.—Fijando precios del pan familiar, aceite y azúcar .....	1.658
Ministerio de Agricultura.—Servicio Nacional del Trigo.—Relación de los días que deberán permanecer abiertos los Almacenes de este Servicio .....	1.659

	Página
Delegación Nacional de Sindicatos. Obra Sindical del Hogar.—Anuncio de concurso para obras de Casa Sindical y Hermandad de Labradores en Pozoblanco (Córdoba) .....	1.659
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Expropiaciones .....	1.660
Ayuntamientos.—Pozoblanco, Bujalance, Puente Genil, La Rambla y La Carlota .....	1.661
Juzgados.—Córdoba y Palma del Río .....	1.662

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 4.697

#### VIAS PECUARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobado el expediente de modificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Obejo (Córdoba), por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1954 y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente instruido para modificar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Obejo (Córdoba).

Resultando: Que por denuncias de intrusiones en la Cañada Real Soriana del término municipal de Obejo (Córdoba), el Ingeniero Jefe del Servicio pro-

puso, lo que fué aceptado por la Superioridad, que se llevará a cabo un estudio con el fin de modificar la clasificación de dicha vía pecuaria, nombrado para ello al Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, el cual previos los trámites y trabajos preparatorios necesarios formuló en enero de 1954 el correspondiente Proyecto de Modificación al de la clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, el mencionado Proyecto, confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 de la citada disposición legal, fué remitido al Alcalde de Obejo para su exposición al público, durante el plazo de quince días pasados los cuales y diez más lo enviaría de nuevo a la Dirección General con diligencia acreditativa de haberse cumplido dicho trámite y con su informe y el de la Hermandad Sindical de Ganaderos, así como las reclamaciones que se hubiesen presentado, remitiéndose igualmente una copia del citado Proyecto al In-

geniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba.

Resultando: Que no se ha presentado reclamación alguna contra el Proyecto de Modificación y que tanto el informe del Ayuntamiento como el de la Hermandad Sindical, son favorables al mismo, estimándose acertado.

Resultando: Que el Proyecto de Modificación ha sido informado, también favorablemente, por el Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza Ruiz.

Resultando: Que con fecha 13 de septiembre del corriente año, pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos, los artículos 6 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en la confección del Proyecto de Modificación al de la Clasificación de las Vías Pecuarias de Obejo (Córdoba), aprobado por Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950 se han observado las prescripciones de los artículos 8, 9 y 10 del

Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944, habiéndose realizado la exposición al público del citado Proyecto de Modificación, contra el cual no se ha suscitado reclamación alguna, y emitidos los informes reglamentarios del Ayuntamiento, Hermandad Sindical de Ganaderos e Ingeniero Inspector del Servicio, tal como preceptúan los artículos 8 y 11 de la citada disposición legal y siendo todos ellos favorables a la Modificación.

Considerando: Que los expedientes de Modificación de Clasificación de Vías Pecuarias, se tramitarán como las Clasificaciones en general, debiendo ser aprobadas por Orden Ministerial, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento, antes citado y que en la tramitación del que nos ocupa se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que con fecha 15 de septiembre del año en curso, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente.

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el expediente de Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Obejo (Córdoba), en el que se consideran:

#### VIAS PECUARIAS EXCESIVAS

Número 1.—CAÑADA REAL SORIANA.—Con una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75'22 m.), quedará reducida a CORDEL con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.) siendo el resto enajenable, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Queda en vigor todo lo expresado en la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950, que no está afectada por esta Modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—CAVESTANY.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Córdoba, 25 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, P. D. Aurelio Villalón.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.740

#### Precios topes máximos para la venta al público del pan familiar

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos en el artículo 69 de la Circular 4/54 (Boletín Oficial del Estado del 11-6-1954), a continuación se publican los precios topes máximos que regirán en esta Capital y provincia durante el próximo mes de diciembre para la venta al público del pan familiar de miga dura o candeal.

CAPITAL: Pieza de un kilogramo, 5'25 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 2'75 pesetas.

PROVINCIA: Pieza de un kilogramo, 5'15 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 2'70 pesetas.

Continúan vigentes cuantas normas fueron publicadas por la nota de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248 de 28 del pasado octubre, sobre carteles anunciadores de precios, venta del pan de lujo y, principalmente, lo que se refiere a la obligación de las panaderías y despachos de tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar y, caso de faltarles de dicha clase, facilitar del que tengan a los precios que correspondan al pan solicitado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Revuelta Prieto. —P. D., Firma ilegible.

Núm. 4.741

#### Precios topes máximos para la venta al público del aceite de oliva a granel

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Comi-

saría General de Abastecimientos durante el próximo mes de Diciembre, los precios topes máximos que regirán en esta Capital y provincia para la venta al público del aceite de oliva, serán los siguientes:

CAPITAL: Aceite fino, 13'15 pesetas litro.

Aceite corriente, 12'35 pesetas litro.

En los anteriores precios se encuentran incluidos todos los gastos, incluso los arbitrios municipales establecidos en esta ciudad.

PROVINCIA: Aceite fino, pesetas 13'034 litro.

Aceite corriente, 12'208 pesetas litro.

Sobre los anteriores precios, podrán cargarse los arbitrios municipales legalmente establecidos en los diferentes Ayuntamientos de esta provincia y, en las localidades que carezcan de almacenistas, o fabricantes que efectúen suministros directos al comercio detallista, los gastos de transporte que previamente les apruebe esta Delegación.

Siguen en vigor, hasta nueva orden, las restantes normas dadas en la nota de esta Delegación publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de octubre, sobre carteles indicadores de precios y venta de aceites envasados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, Delegado provincial, José María Revuelta.—P. D. Firma ilegible.

Núm. 4.742

#### Precios máximos para la venta al público del azúcar

Como continuación a la nota inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227 del 4 de octubre último y diario Córdoba del 1º de igual mes relacionado con el incremento de diez céntimos en los precios del azúcar por el concepto de arbitrio sobre la riqueza provincial, la Comisaría General de Abastecimientos, por Oficio Circular núm. 115 54 del 29 de noviembre actual, establece los siguientes precios, que

podrán regir como máximos de venta al público, para el artículo indicado como consecuencia del incremento citado.

Clases.—Precios.

Blanquilla, 11'10 pts. kg.

Pilé, 11'30 pts. kg.

Terciado, 11'05, pts. kg.

Granulado Especial, 11'25 pts. kilogramo.

Cortadillo, 12'85, pts. kg.

Esluchado, 16'75 pts. kg.

Los anteriores precios, se considerarán vigentes desde el 1.º de Octubre del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 29 de Noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, M.ª José Revuelta — P. D., Firma ilegible.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial. - Córdoba

Núm. 4.698

Relación de los días que deberán permanecer abiertos los almacenes del Servicio Nacional del Trigo en la provincia de Córdoba, durante el mes de diciembre de 1954.

COMARCA NUM. 1

El Capio, diario.

Bujalance, diario.

Cañete de las Torres, diario.

Valenzuela, diario.

Villa del Río, diario.

Palma del Río, diario.

Posadas, diario.

Córdoba, diario.

COMARCA NUM. 2

Fernán-Núñez, diario.

Montilla, jueves, viernes y sábados.

Espejo, lunes, martes y miércoles.

Castro del Río, lunes, martes, jueves, viernes y sábados.

Nueva Carteya, miércoles primero de mes.

Baena, lunes, martes, viernes y sábados.

Luque, solamente el miércoles y jueves primero de mes.

Priego, viernes y sábados y miércoles.

Almedinilla, los martes primeros de mes.

Zamoranos, los jueves primeros de mes.

Carcabuey, los lunes primeros de mes.

COMARCA NUM. 3

La Rambla, diario.

Benamejí, lunes, martes y miércoles.

Encinas Reales, jueves y viernes primeros de mes.

Palenciana, los sábados primeros de mes.

Iznájar, lunes, jueves, viernes y sábados.

Rute, martes, y miércoles primeros de mes.

Cabra, lunes, martes y miércoles.

Lucena, jueves y viernes de las dos primeras semanas de mes.

Monturque, sábado primeros de mes.

Santaella, diario.

Puente Genil, martes, jueves, viernes y sábados.

Aguilar, lunes y miércoles primeros de mes.

La Carlota, lunes, martes y jueves.

Guadalcazar, miércoles primeros de mes.

San Sebastián de los Ballesteros, viernes y sábados primeros de mes.

COMARCA NUM. 4

Belmez, lunes, martes y miércoles primeros de mes.

Villaviciosa, jueves primeros de mes.

Espiel, viernes y sábados.

Peñarroya, jueves, viernes y sábados.

Los Blázquez, lunes primeros de mes.

Valsequillo, martes y miércoles primeros de mes.

Fuente Objuena, lunes, martes, miércoles y sábados.

Ojuelos Altos, jueves y viernes primera y última semana de mes.

Belalcázar, diario.

Hinojosa del Duque, diario.

COMARCA NUM. 5

Pozoblanco, lunes, martes, miércoles y jueves.

Dos Torres, viernes y sábados primeros de mes.

El Viso, del 1 al 8 y del 16 al 26.

Villaralto, del 9 al 11 y del 21 al 26.

Santa Eufemia, del 13 al 15 y del 28 al 30.

Villanueva de Córdoba, lunes, martes y miércoles.

Conquista, jueves.

Cardeña, viernes y sábados primeros de mes.

Torrecampo, lunes, martes, miércoles y jueves.

Pedroche, viernes y sábados primeros de mes.

Córdoba, 25 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, Firma ilegible.

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Núm. 4.698

Anuncio de Concurso público para adjudicación de las obras de habilitación de un edificio para Casa Sindical Comarcal y Hermandad de Labradores en Pozoblanco (Córdoba).

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S., anuncia el concurso público para las obras de habilitación de un edificio para Casa Sindical Comarcal y Hermandad de Labradores en Pozoblanco (Córdoba).

Las datos principales y plazos del Concurso público, así como la forma de celebración del mismo, sin los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DEL CONCURSO

El presupuesto de las obras objeto del Concurso público, ascende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS CON TRECE CENTIMOS (59.790'13 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el Concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, es de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (pesetas 1.195'80).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de TRES MESES (3), figurando prevista en el artículo catorce del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículo-

los diez y siete a veinte del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas

## II.—PLAZOS DEL CONCURSO PUBLICO

Las proposiciones para optar al Concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, a las horas de oficina, durante QUINCE DIAS (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, todos los días laborables de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 de Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

## III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO PUBLICO

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el Concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro pliego, contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma en el artículo cuarto del citado Pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el Artículo sexto del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado Pliego, fallará provisionalmente el Concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Obra, Luis Valero Bermejo.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.166

*Pantano de Iznájar Variante de Carretera de Lucena a Loja.—Provincia de Córdoba.—Termino Municipal de RUTE.*

### EXPROPIACIONES

Con motivo de las obras del Pantano de Iznájar.—Variante de la Carretera de Lucena a Loja, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Rute, cuya nómina de propietarios se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y disposiciones complementarias, acuerda señalar el plazo de quince días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas ante la Alcaldía de Rute, según previene el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sevilla, 21 de octubre de 1954.  
El Ingeniero Director Adjunto,  
C. de Machín.

### RELACION QUE SE CITA

Pantano de Iznájar: Variante de la Carretera de Lucena a Loja  
Término de Rute

Relación nominal rectificada por la Alcaldía, de propietarios interesados en la expropiación de fincas de dicho término municipal.

Número.—Propietarios.—Fincas:  
Nombre.—Clase.

- 1, don Joaquín Roldán Martínez, Fuente Zarza, Cereal.
- 2, don Crisóstomo Guerrero Molina, Fuente Zarza, Cereal.
- 3, don Francisco Porrás Aguilar, Fuente Zarza, Cereal.
- 4, don Francisco García Molina, Fuente Zarza, Cereal.
- 5, don Juan González Jiménez, Fuente Zarza, Cereal.
- 6, don Manuel Luque Repullo, Fuente Zarza, Cereal.
- 7, don Manuel Luque Repullo, Fuente Zarza, Cereal.
- 8, doña Carmen Campos Matigas, Callejón Ruano, Cereal.
- 9, don Juan González Jiménez, Callejón Ruano, Cereal.
- 10, don Juan Navajas Burgueño, Callejón Ruano, Cereal.

11, don Mariano García Córdoba, Callejón Ruano, Cereal.

12, don José Repullo Aguilar, Callejón Ruano, Cereal.

13, don Juan Luz Piedra, Callejón Ruano, Olivar.

14, don Juan Luz Piedra, Cañuelo, Olivar.

15, don Juan Luz Piedra, Cañuelo, Olivar.

16, don Juan Luz Piedra, Cañuelo, Olivar.

17, don Juan Luz Piedra, Cañuelo, Cereal.

18, don Juan Suz Rider, Cañuelo, Olivar.

19, don Juan José Campor Porras, Cañuelo, Cereal.

20, don Jorge Algar Muñoz, Cañuelo, Cereal.

21, don Juan Antonio Guerrero Luz, Cañuelo, Olivar y Cereal.

22, Viuda de Manuel Villén Priego, Cañuelo, Olivar y Cereal.

23, don Alfonso Quevedo Borrero, Cañuelo, Olivar y Cereal.

24, don Juan Millán Quevedo, Cañuelo, Olivar y Cereal.

25, don Alfredo Romero Gómez, Huertas, Huerta.

26, Herederos de don Francisco Leal Carrillo, Huertas, Huerta.

27, don Antonio Molero Guerrero, La Solana, Cereal.

28, doña Eugenia Rueda Roldán, La Solana, Cereal.

29, don Manuel Cruz Pérez, La Solana, Cereal y Olivar.

30, don Bernabé Padilla Jiménez, La Solana, Cereal.

31, doña María Baena Romero, La Solana, Cereal.

32, Herederos de don Jorge Villén Priego, La Solana, Cereal.

33, don Gregorio Piedra Ruiz, La Solana, Cereal.

34, don Diego Eoija Villén, La Solana, Cereal.

35, don Francisco Porrás Aguilar, Los Quemados, Cereal y Olivar.

36, don Francisco Porrás Aguilar, Los Quemados, Cereal y Olivar.

37, doña Carmen Porrás Algar, Los Quemados, Cereal.

38, don Félix Borrego Padilla, Los Quemados, Cereal y Olivar.

39, don Manuel Villalba Sienrones, Los Quemados, Cereal y Olivar.

40, don Antonio Ruiz Guerrero, Los Quemados, Cereal y Olivar.

41, don Juan Manuel Luque Repullo, Los Quemados, Cereal y Olivar.

42, don Juan Manuel Luque Repullo, Los Quemados, Cereal y Olivar.

43, don Juan Manuel Luque Repullo, Los Quemados, Cereal y Olivar.

44, don Juan Manuel Luque Repullo, Los Quemados, Cereal y Olivar.

42, don Antonio Pérez Gutiérrez, Los Quemados, Erial y Pasos.

43, don Miguel Porras Quevedo, Los Quemados, Cereal.

44, don Antonio Sánchez Ronda, Los Quemados, Cereal.

45, Herederos de doña Encarnación Alba Granados, Los Quemados, Cereal.

46, don Cristóbal Moreno Caballero, Los Quemados, Cereal.

47, don Francisco Guerrero Molina, Los Quemados, Cereal.

48, don Francisco José Guerrero Ruiz, Los Quemados, Cereal.

49, don Jerónimo Algar Cruz, Los Quemados, Cereal.

50, don Fernando Lucena Rojas, Los Quemados, Cereal.

51, don Valeriano Pérez Jiménez, Los Quemados, Cereal.

52, don José Gómez Aranda y Roldán, Los Quemados, Cereal.

53, don Juan José Campos Porras, Los Quemados, Cereal.

54, don Juan José Igeño Reyes, Los Quemados, Cereal.

55, don Miguel Goitia Machinbarrena, Los Quemados, Olivar.

56, don Miguel Goitia Machinbarrena, Los Quemados, Olivar.

57, don Alfonso Sánchez Quevedo, Los Quemados, Olivar.

58, don Juan de D. Tirado Campos, Los Quemados, Olivar.

59, don Miguel Goitia Machinbarrena, Los Quemados, Olivar.

60, don Alfonso Campos Quevedo, Los Quemados, Olivar.

61, don Juan de D. Tirado Campos, Los Quemados, Olivar.

62, don Miguel Goitia Machinbarrena, Los Quemados, Olivar.

63, don Miguel Goitia Machinbarrena, Los Quemados, Olivar.

64, doña Piñar Núñez Robles, Los Aguilares, Olivar.

65, doña Angelina Serrano Cruz, Isla Alta, Olivar.

66, Herederos de don Celedonio Padilla Reyes, Isla Alta, Olivar.

67, don Genaro Siendones Granados, Isla Alta, Olivar.

68, don Andrés Roldán Pérez, Isla Alta, Olivar.

69, doña Ana Carmen Trujillo, Isla Alta, Cereal y Olivar.

70, don Gregorio Quintana Ariza, Isla Alta, Olivar.

71, don Diego Romero Montes, Isla Alta, Olivar.

72, don Julián Cobos López y hermana, Isla Alta, Olivar.

73, doña Carmen Porras García, Isla Alta, Olivar.

74, don Alfonso Porras Quevedo, Isla Alta, Olivar.

75, don Francisco Sánchez Alba, Isla Alta, Olivar.

76, don Juan Montilla Pérez, Isla Alta, Olivar.

77, don Manuel Cruz Pérez, Isla Alta, Olivar.

78, don Juan Ariza Durán, Isla Alta, Olivar.

79, don Juan Ramírez Rey, Isla Alta, Olivar.

80, don José Ramírez Guerrero, Isla Alta, Olivar.

81, don Francisco Reina Lobato, Isla Alta, Olivar.

82, don Zacarías Ecija Caballero, Isla Alta, Olivar.

83, don Zacarías Ecija Caballero, Isla Alta, Olivar.

84, don Diego Arcos Mata, Isla Alta, Olivar.

85, doña María de los Angeles Molina Cruz, Isla Alta, Olivar.

86, don Andrés Roldán Pérez, Isla Alta, Olivar.

87, doña Magdalena de la Rosa Ruiz, Isla Alta, Olivar.

88, Herederos de don José Priego, Isla Alta, Olivar.

89, Herederos de don Juan Arcos Rodríguez, Isla Alta, Olivar.

90, don Juan Antonio Cordon Reina, Isla Alta, Olivar.

91, don Pedro García García, Isla Alta, Olivar.

92, don Alonso Soldado Sánchez, Isla Alta, Olivar.

93, don Antonio Gámez Sarmiento, Isla Alta, Olivar.

94, don Juan Caballero Guerrero, Isla Alta, Olivar.

95, don Diego Arcos Mata, Isla Alta, Olivar.

96, don Feliciano Ecija Caballero, Isla Alta, Olivar.

97, don Pedro García García, Isla Alta, Olivar.

98, don Anastasio Molero López, Isla Alta, Olivar.

99, don Francisco Ayora Molina, Isla Alta, Olivar.

100, don Manuel Quintana Durán, Isla Alta, Olivar.

101, doña Ramona Toro García, Isla Alta, Olivar.

102, doña Dolores Repulló Caballero, Isla Alta, Olivar.

103, don Pedro García García, Isla Alta, Olivar.

104, don Diego Ecija Cruz, Isla Alta, Olivar.

105, doña Juana Vega, Isla Alta, Olivar.

106, don Cristóbal Moyano Durán, Isla Alta, Olivar.

107, don Juan Bautista Pino, Isla Alta, Olivar.

108, doña Carmen Molina Cruz, Isla Alta, Olivar.

Sevilla, 21 de octubre de 1954.  
El Ingeniero Director Adjunto,  
C. de Machín.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 4.597

El Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día de ayer, acordó sacar a pública subasta la adjudicación de los servicios de administración y recaudación directa por el sistema de Gestión Afianzada, de las exacciones municipales contenidas en el pliego de condiciones, que confeccionado por la Comisión de Hacienda, fué aprobado en su día por la Corporación Municipal, y cuyo extracto es como sigue:

a). Objeto y tipo de la misma Adjudicar los servicios de administración y recaudación directa por el sistema de Gestión afianza, de las exacciones siguientes: Arbitrio con fin no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS con CINCUENTA Y SEIS céntimos (27.555'56); Reconocimiento sanitario de cerdos, CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS (51.370); Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc. OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS PESETAS (81.400); Servicios de Matadero Municipal, CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES (5.863'00); ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción, SIETE MIL SETECIENTAS PESETAS (7.700'00); Puestos públicos SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESETAS (7,035) Impuesto sobre Consumos de Lujo, Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos, NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SETENTA

Y UNA PESETAS con DOCE céntimos (91.671'12); Impuesto de cinco pesetas Hectólitro de vino y sidra TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS con SETENTA Y OCHO céntimos (3.277'78); Arbitrio sobre bebidas espirituosas, vinos y alcoholes, TRESCIENTAS CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESETAS con CINCUENTA Y CUATRO céntimos (304.055'54); Y Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas volatería, caza, etc. CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (120.245'00); Todas ellas, hacen un total de SETECIENTAS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESETAS (700.173'00); siendo dicha cantidad, la que el Gestor ha de afianzar como mínima.

b). Duración del afianzamiento. Cinco años, que empezarán el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

c). Expediente y pliego de condiciones. El expediente y pliego de condiciones por el que han de regirse la subasta y éste servicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

d). Garantía provisional. Es la de TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESETAS con SESENTA Y CINCO CENTIMOS (35.008'65), equivalente al cinco por ciento del importe total,

e). Garantía definitiva. Es la de SETENTA MIL DIEZ Y SIETE PESETAS con TREINTA CENTIMOS (70.017'30), equivalente al diez por ciento, condicionado a aumentarse en la proporción que pudieran ser mejoradas las cantidades afianzadas. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier fecha, la garantía a que se refiere los artículos ochenta y dos y ochenta y cuatro del Reglamento de Contratación vigente.

f). Modelo de proposición. Es el indicado al final del presente Edicto.

g) Plazo, lugar y horas en que

han de presentarse las plicas. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, con reintegro del limbre municipal correspondiente y extendidas en papel de Clase sexta con el aumento del cinco por ciento, acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional, y declaración de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto de citado Reglamento de Contratación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de veinte días, también hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia; sirviendo para contar, la fecha en que aparezca la última de éstas inserciones.

h). Lugar, día y hora, en que deba verificarse la apertura. La apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de aquellas.

El rematante, viene obligado a recaudar, justamente con las exacciones municipales señaladas, todas las que su recaudación sean objeto de Padrón, y de aquellas otras que no siendo susceptible de esta modalidad, y si por recibos talonarios, pueda acordar el Ayuntamiento.

Como premio de cobranza de éstos impuestos (Padrones y recibos talonarios), percibirá el dos por ciento de las cantidades recaudadas; siendo el importe de la fianza a depositar por esta recaudación, el diez por ciento del total del cargo que trimestralmente se le hiciere.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
de.....años, de estado.....  
profesión.....vecindad  
.....(.....), enterado  
del pliego de condiciones que ha

de servir de base para la adjudicación por medio de subasta pública, del servicio de recaudación directa por el sistema de gestión afianzada, de los impuestos relacionados en este pliego, se compromete a la prestación de dicho servicio, con sujeción estricta a las condiciones aludidas, garantizando al Ayuntamiento un..... (con letra) .....por ciento de incremento en la cantidad mínima a garantizar.

Fecha y firma del licitador

Declaración de Capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo treinta del Reglamento de Contratación de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna Para optar a la subasta anunciada por ese Ayuntamiento, sobre la recaudación directa por gestión afianzada, de varios impuestos municipales.

Fecha y firma

Pozoblanco, diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, Firmado: Carlos Salamanca.

#### BUJALANCE

Núm. 3.872

#### CONVOCATORIA

Vacante en esta Corporación, una plaza de Vigilante de Arbitrios y otra de Auxiliar de la Farmacia Municipal, exentas ambas de la reserva determinada en la Ley de 15 de julio de 1952 se convocan a oposición libre, con arreglo a las siguientes Bases:

Primero. Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas para el Vigilante de Arbitrios y 8.000 pesetas el Auxiliar de Farmacia y demás emolumentos, derechos y deberes consignados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Segundo. Conforme a lo preceptuado en la Orden de 22 de enero del corriente año, se tendrán en cuenta los Cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, para Militados, Excombatientes, Excáutivos y Huérfanos de nuestra Guerra

de Liberación, en la forma prevenida en la citada Orden.

Tercero. Podrán tomar parte en esta Oposición los que reúnan estas condiciones:

a) Ser español.  
b) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 54, el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

d) Observar buena conducta, careciendo de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Cuarto. Las circunstancias a que se refiera la Base anterior, se acreditarán:

a) Certificación del Registro Civil.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del solicitante.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación expedida por el Organismo competente sobre adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Declaración Jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

f) Certificación Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Quinto. El Tribunal calificador de la oposición, estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El representante que designe la Dirección General de Administración Local y el señor Secretario general de la Corporación. Actuará de Secretario el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Para el examen de los opositores a la plaza de Auxiliar de Farmacia, se incluirá como Vocal del Tribunal al señor Jefe de la Farmacia municipal.

Sexto. Los que deseen tomar parte en la Oposición, deberán solicitarlo mediante ins-

lancia, escrita de puño y letra debidamente reintegrada y acompañada de los documentos exigidos en la Base cuarta y de los que desee aportar el solicitante, presentándolos en el Registro del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se reunirá el Tribunal que examinará las presentadas y documentación que aportaren, declarando admitidos a los que reunieren las condiciones para ello.

Octava. Los ejercicios para la oposición serán dos, todos ellos de carácter eliminatorio y practicándose con arreglo a las siguientes Normas:

A) Ejercicio escrito, consistente en redacción de un sencillo escrito, para apreciar, tanto la forma de redactar como ortografía y caligrafía del solicitante y practicar dos operaciones de aritmética elemental.

B) estribará en contestar oralmente, durante el plazo máximo de treinta minutos a dos temas sacados a la suerte de los que para cada plaza se insertan a continuación:

C) Las oposiciones darán comienzo en el lugar, día y hora que previamente se señale, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citados los opositores asistidos con la debida antelación.

D) Para calificar los ejercicios de oposición, cada miembro del Tribunal otorgará a cada opositor de cero a diez puntos por ejercicio, dividiéndose el número de estos por el de miembros del Tribunal que votaren. El opositor que no tenga la calificación mínima de cinco puntos se considerará eliminado.

Novena. El Tribunal elevará a la Corporación, mediante acta, al efecto el resultado de esta, proponiendo para cubrir cada plaza al opositor que haya obtenido la calificación superior y sin que pueda aprobarse a opositores sin plaza.

Décima. Se faculta al Tribunal, para resolver las incidencias que se presentaren y dictar aque-

llas normas que puedan afectar al buen orden de las oposiciones.

*Programa para el ejercicio oral de los opositores a la plaza de Arbitrios.*

Tema 1. Ayuntamiento.—Composición.—Funcionarios.—Deberes y sanciones.

Tema 2. Recursos de los Municipios.—Derechos y Tasas.—Ordenanzas municipales.

Tema 3. Arrastre y rodaje por la vía pública de vehículos.—Apertura de Establecimientos.—Alcantarillado.—Bebidas y alcoholes.

Tema 4. Concesión de placas. Patentes o distintivos.—Consumos en Cafés, Bares, Tabernas y Restaurantes.—Cementerio municipal.

Tema 5. Calicajas y zanjas en la vía pública.—Casinos y Círculos de recreo.—Carruajes de lujo.—Carnes frescas y saladas.—Volatería y caza menor.

Tema 6. Cañalones.—Extinción de incendios.—Escaparates, muestras letreros, carteles y anuncios.—Establecimientos de vehículos en la vía pública.—Industrias callejeras y ambulantes.

Tema 7. Licencias para construcción de obras.—Mercado de Abastos.—Marquesinas, cortinas y venlanas que vuelen sobre la vía pública.—Maladero.

Tema 8. Ocupación de la vía pública.—Postes, palomillas, cajas de amarre.—Perros.

Tema 9. Reconocimiento Sanitario sobre alimentos, y demás mantenimientos del abasto público.—Inspección de reses de cerda.—Sello municipal.—Vigilancia de Establecimientos.—Prevenición Sanitaria de la riqueza olivarera.

Tema 10. Recaudación de arbitrios.—Organización del servicio.—Funciones del Recaudador y del Vigilante de Arbitrios.—Conciertos fiscales.

Tema 11. Defraudaciones.—Ocultaciones.—Expedientes.—Cobro por vía ejecutiva.

*Programa para el ejercicio oral de los opositores a la plaza de auxiliar de la Farmacia municipal.*

Tema 1. Sistema métrico decimal.—Gramo, múltiplos submúltiplos.—Lectura y escritura de cifras decimales.—Cálculo rápido de las recetas.—Modo de efectuar las pesadas.

Tema 2. Medidas de capaci-

dad.—Medición de productos líquidos.—Número de gotas para la formación de un gramo.—Soluciones valoradas.—Numeración romana.

Tema 3. Densidad de los líquidos.—Métodos más usuales para determinar la densidad de un líquido.—Areómetro de Baumé.—Pesa Jarabes.—Pesa Lejías.

Tema 4. Alcohómetro de Gay Lussac.—Reducción de grados alcohométricos.—Termómetro y sus clases.—Símbolo de los principales cuerpos químicos.

Tema 5. Pulverización.—Tamización.—Fusión.—Maceración.—Digestión.—Aparatos Auxiliares en la Farmacia.—Vasijas y recipientes.

Tema 6. Infusión.—Solidificación.—Precipitación.—Decantación.—Desilación.—Filtros.

Tema 7. Medicamentos tónicos.—Estimulantes.—Convulsivos.—Narcóticos.—Estupefacientes.—Ejemplos de los mismos.

Tema 8. Medicamentos evacuantes.—Emolientes.—Tópicos.—Antisépticos.—Ejemplos de los mismos.

Tema 9. Modo de despachar una receta.—Abreviaturas que figuran en las recetas.—Dosis de los medicamentos.—Dosis máximas.—Venenos.—Acuación de los mismos sobre el Organismo.

Tema 10. Preparaciones medicinales.—Sellos.—Cápsulas.—Comprimidos.—Extractos.—Emulsiones.—Granulados.—Gránulos.—Jarabes.—Mucilagos.—Pociones.—Polvos.—Píldoras.—Pomadas.—Supositorios.—Vinos.—Tinturas.—Breve idea sobre inyectables.

Tema 11. Incompatibilidades químicas de los principales medicamentos.—Idea sobre sueros y vacunas.—Primeros auxilios en envenamientos.—Contravenenos.—Sinonimias de los principales cuerpos químicos.

El Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, certifica: Que en el expediente tramitado con motivo de estas oposiciones, obra la debida autorización de la Junta Clasificadora de destinos civiles, para cubrir por concurso libre las vacantes a que la misma se refiere.

Y para que conste, lo consigno así con el visto bueno del señor Alcalde en Bujalance, a 2 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

## PUENTE GENIL

Núm. 4.446

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el padrón de la Contribución Industrial formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Negociado de Estadística), por el plazo de diez días hábiles, durante las horas de las 9 de la mañana a dos de la tarde, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Puente Genil, 5 de noviembre de 1954.—Jesús Aguilar.

## LA RAMBLA

Núm. 4.447

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formados los Padrones de la contribución territorial riqueza Rústica y Pecuaria de este término, que han de regir para el año 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 8 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.

## LA CARLOTA

Núm. 4.464

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota, 8 de octubre de 1954.—J. Aguilar.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.237

Rafaela Jiménez Cuevas, hija de Eugenio y de Isabel, de 26 años de edad, estado soltera, de profesión prosilita, natural de Posadas (Córdoba), y vecindada últimamente en Córdoba, con domicilio calle B. Pascual número 3 (Margaritas); comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual número 2 de la Plaza de Córdoba, sito en la Sección Justicia del Gobierno Militar, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, caso de no comparecer en el plazo indicado.

Córdoba, 28 de octubre de 1954.—El Comandante Juez Instructor.—José González.

### PALMA DEL RIO

Núm. 4216

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 230 54, ha acordado citar a la persona que se estime perjudicada en dicho procedimiento y resulta ser dueña de un saco conteniendo unos veinticinco kilos de habichuelas sustraídas en las proximidades de la estación Férrea de esta ciudad, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo a las once horas al objeto de asistir como perjudicado a la celebración del correspondiente juicio de faltas. Al mismo tiempo se le instruye por medio de la presente conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a dicho perjudicado previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba extendiendo la presente en Palma del Rio a 26 de octubre de 1954 Firma ilegible.